

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 01
SERIE 2026-2027-01**

APROBADA:

14 DE JULIO DE 2026

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 05 SERIE 2024-2025-05, A LOS FINES DE INCORPORAR LOS DATOS REGISTRALES Y CORREGIR LA REFERENCIA A LA CABIDA DE LA FINCA MATRIZ DE LA CUAL SE SEGREGARÁ LA PARCELA A EXPROPIARSE EN EL SECTOR LOS BRILLONES, BARRIO BARRAZAS, CAROLINA.

POR CUANTO: El 18 de noviembre de 2024 esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza 05 Serie 2024-2025-05, mediante la cual se declaró la necesidad y utilidad pública de un inmueble ubicado en el Sector Los Brillones del Barrio Barrazas del término municipal de Carolina, con una cabida superficial de 105.5983 metros cuadrados, y se autorizó al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, o el funcionario en quien este delegue, para que adquiriera mediante el mecanismo de expropiación forzosa el referido inmueble a nombre y en representación del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina (Municipio).

POR CUANTO: En la Ordenanza 05 Serie 2024-2025-05, se indicó que el inmueble a expropiarse debía ser segregado de un solar de mayor cabida que —en el momento en que se aprobó la ordenanza— no constaba inscrito en el Registro de la Propiedad. Ese solar de mayor cabida se inscribió recientemente al folio Karibe de Carolina Sur, finca número 65021, Sección II de Carolina, descrita conforme a su inscripción primera (1ra) de la siguiente manera:

RÚSTICA: Lote A. Barrio Barrazas de Carolina Sur. Cabida: 1,175 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con el solar número cuatro (4), segregado, propiedad de José Rodríguez; por el Sur, con la finca principal de donde se segrega; por el Este, con la Quebrada Maracuto; y por el Oeste, con Calle Municipal. Se segrega de la finca 2562, inscrita al folio 186 del tomo 55 de Carolina.



CARGAS: Afecta por su procedencia a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De dicha finca número 65021 será objeto de expropiación por segregación la siguiente parcela, según se indicó en la Ordenanza 05, Serie 2024-2025-05:

RÚSTICA: Parcela de terreno vacante de forma irregular localizada en el Sector Los Brillones del Barrio Barrazas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 105.5983 metros cuadrados, según mensura realizada por el agrimensor Carlos M. Lebrón Cabrera, licencia núm. 23744. En lindes por el Norte y Oeste, con la finca principal de la cual se segrega; por el Sur, con la parcela número 11, perteneciente a Ana M. Figueroa, y por el Este, con la quebrada Maracuto.

POR CUANTO: Resulta necesario enmendar la Ordenanza 05 Serie 2024-2025-05, a los fines de incorporar los datos registrales vigentes de la finca matriz y corregir la referencia a su cabida, la cual fue consignada en la ordenanza original como 1,174.19 metros cuadrados, cuando del Registro de la Propiedad surge que la cabida es 1,175 metros cuadrados.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Enmendar la Ordenanza 05 Serie 2024-2025-05, a los fines de incorporar los datos registrales y corregir la referencia a la cabida de la finca matriz de la cual se segregará la parcela a expropiarse en el Sector los Brillones, Barrio Barrazas, Carolina.

Sección 2da. Se enmienda el sexto POR CUANTO de la Ordenanza 05, Serie 2024-2025-05, para que lea como sigue:

“POR CUANTO: Este proyecto conlleva la adquisición, por medio del procedimiento de expropiación forzosa, de una parcela a segregarse de un solar principal, el cual se describe a continuación:

RÚSTICA: Lote A. Barrio Barrazas de Carolina Sur. Cabida: 1,175 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con el solar número cuatro (4), segregado, propiedad de José Rodríguez; por el Sur, con la finca principal de donde se segrega; por el Este, con la Quebrada Maracuto; y por el Oeste, con Calle Municipal. Se



segrega de la finca 2562, inscrita al folio 186 del tomo 55 de Carolina.

CARGAS: Afecta por su procedencia a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Catastro número: 145-050-916-15-000."

Sección 3ra.

Se enmienda el séptimo POR CUANTO de la Ordenanza 05, Serie 2024-2025-05, para que lea como sigue:

"POR CUANTO: La Hon. Edna C. Bonnet Vázquez, Registradora de la Propiedad, Sección II de Carolina, expidió el 14 de abril de 2026, una certificación de propiedad inmueble (código de validación 069ee32f-0439-4ae5-bbd9-6f31dcb8d204), de la cual surge que la finca principal antes señalada consta inscrita al folio Karibe de Carolina Sur, finca número 65021, a nombre de Rubén Rivera Casado, quien la adquirió mediante la escritura 72, otorgada en Carolina, Puerto Rico, el 29 de diciembre de 2006, ante el notario Rafael Rodríguez Llanos, inscripción primera."

Sección 4ta.

Se enmienda la Sección 2da de la Ordenanza 05, Serie 2024-2025-05, para que lea como sigue:

"Sección 2da. La propiedad a ser expropiada se describe a continuación:

RÚSTICA: Parcela de terreno vacante de forma irregular localizada en el Sector Los Brillones del Barrio Barrazas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 105.5983 metros cuadrados, según mensura realizada por el agrimensor Carlos M. Lebrón Cabrera, licencia núm. 23744. En lindes por el Norte y Oeste, con la finca principal de la cual se segrega; por el Sur, con la parcela número 11, perteneciente a Ana M. Figueroa, y por el Este, con la quebrada Maracuto.

La finca principal de la cual se segregará esta parcela consta inscrita al folio Karibe de Carolina Sur, finca número 65021, Registro de la Propiedad, Sección II de Carolina, inscripción primera (1ra)."



Sección 5ta.

Todos los demás POR CUANTO y secciones de la Ordenanza 05, Serie 2024-2025-05, permanecerán inalterados.

Sección 6ta. Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 7ma. Copia de esta ordenanza se notificará a la Oficina del Alcalde, la Secretaría Municipal, el Departamento de Asuntos Legales, el Departamento de Finanzas y Presupuesto, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Infraestructura, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), así como a toda aquella dependencia gubernamental pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

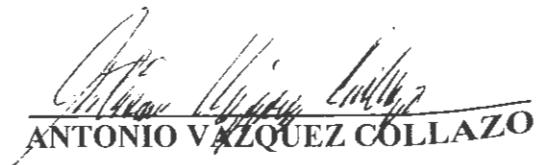
SOMETIDO POR: HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. JOSÉ M. TANCO ARAIZAGA
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 15 DIAS DE JULIO DE 2026.



MIRTA ANDRADES RUIZ

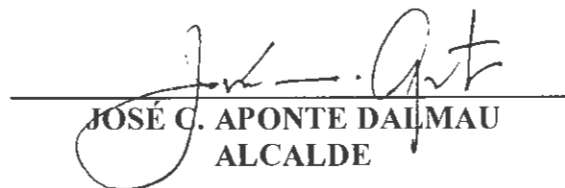
PRESIDENTA



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO

SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 14 DÍAS DE
JULIO DE 2026.



JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

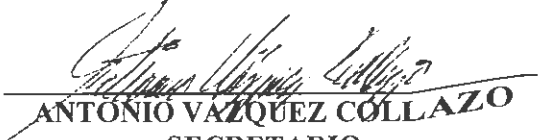
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 01 Serie 2026-2027-01** del 14 de julio de 2026, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Extraordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. JOSÉ M. TANCO AREIZAGA

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0- -AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- -ABSTENCIÓN -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 15 de julio de 2026.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO